

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 8 al trimestre; 14 al semestre, y 28⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiendo espirado el plazo que se señaló en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 2 de Diciembre último, para oír reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de terrenos en los términos municipales de Lozoya, Pinilla, Alameda, Oteruelo y Rascafría, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Lozoyuela á Rascafría, y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna por los dueños de los terrenos que han de ser expropiados con dicho objeto; he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, y el 25 del reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los terrenos de que se deja hecho mérito, para la construcción de la carretera de que se trata.

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en la ley y reglamento citados, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los propietarios de terrenos que deben ocuparse, á fin de que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se les notifique este acuerdo, comparezcan ante los Alcaldes de los pueblos respectivos á hacer la designación de los peritos que á cada uno han de representar en las operaciones de medir y tasar la finca ó parte de ella que debe ser expropiada; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo en el plazo señalado, ó nombran un perito que no reúna las condiciones exigidas por el art. 32 del reglamento de que se deja hecho mérito, se entenderá que aceptan y se conforman con el designado por la Administración.

Madrid 5 de Enero de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta y fué aprobada el acta por los 21 señores que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Arce.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—García Lomas.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar las gracias al Sr. Presidente de la Sociedad Española de Higiene, por haber remitido doce ejemplares de las cartillas higiénicas publicadas por dicha Sociedad.

Dejar sobre la mesa, á petición del Sr. España, una comunicación de los señores Diputados Secretarios, proponiendo que á los acogidos del Hospicio que prestan en estas oficinas servicio de Escribiente, se les asigne la gratificación mensual de 30 pesetas y de 25 á los que sirven como Ordenanza, abonándose á unos y otros una peseta diaria en equivalencia de la ración.

Seguidamente el Sr. Lengo manifestó que en el acta de la sesión celebrada en 17 de Noviembre último, se había omitido consignar el elogio que pronunció el señor España de los trabajos realizados por el empleado de la Secretaría Sr. Girón, al auxiliar á dicho Sr. Diputado en la redacción de la ponencia acerca del proyecto de Ordenanzas municipales de Madrid, consignando en cambio frases en-

comiásticas acerca del funcionario señor Usúa, frases que el que hablaba no recordaba haber oído al Sr. España; y pidió á éste se sirviera dar explicaciones acerca de ese punto.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

El Sr. España contestó que el acta del 17 de Noviembre reproducía fielmente sus palabras en lo referente al Sr. Usúa, si bien omitiendo las frases de igual encomio que dedicó al Sr. Girón, á quien el acta se refiere sin duda, como empleado de Secretaría, al hablar de los trabajos realizados por dicha dependencia, y que tenía mucho gusto en declararlo así para complacer al Sr. Lengo.

El Sr. Lengo dió gracias al Sr. España por sus explicaciones, y preguntó cómo había ingresado el Sr. Usúa en la plantilla de Secretaría.

El Sr. España contestó que ese funcionario trabajaba en el Hospicio; y que llamado por acuerdo expreso de la Corporación, á auxiliar en unión con el señor Girón, los trabajos de la ponencia relativa á las Ordenanzas municipales, cumplió el encargo que se le confiara y solicitó después ingresar en la Secretaría; solicitud que, previos todos los informes reglamentarios, fué resuelta en sentido afirmativo por la Comisión de Personal, proponiendo á la Diputación y acordando ésta que el solicitante ingresara en la clase de Oficiales quintos.

El Sr. Lengo dijo que en el expediente relativo á las Ordenanzas municipales, no figuraba trabajo alguno del Sr. Usúa, y que habiéndolos ambos realizado, según manifestación del Sr. España, debía exigirse responsabilidad á los empleados de la Sección correspondiente, por no incluirlos entre los antecedentes pasados á la Comisión de Gobernación.

El Sr. España contestó que presentaría á su tiempo el trabajo realizado por el Sr. Usúa, y que en cuanto al Sr. Girón, debía declarar que sus servicios se habían reducido á auxiliar como Escribiente al que hablaba en la redacción de la ponencia.

El Sr. Lengo insistió en sus primeras afirmaciones, y añadió que tampoco había visto en el expediente trabajo alguno del Sr. España.

El Sr. España contestó que, en efecto, el expediente, salió de su poder antes de dar forma concreta á los estudios hechos,

pero que daría cuenta de ellos en el curso de la discusión, con lo que terminó el incidente.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Marqués de Sardoal.

Acto seguido el Sr. Rancés rogó al Sr. Lengo que, en vista de las pocas sesiones que faltan del actual periodo, se sirviera procurar que durante las próximas fiestas quedase ultimado el expediente sobre las Ordenanzas municipales de Madrid, asunto que es objeto de expectación por parte de la opinión pública.

El Sr. Lengo contestó que prometía poner al despacho ese expediente en la primera sesión que la Corporación celebre después de las fiestas.

El Sr. Presidente llamó á su vez la atención de los Sres. Diputados acerca de la urgencia de despachar el expediente de las Ordenanzas, pues la Diputación no puede dejar en suspenso un asunto que afecta á los intereses de los propietarios y del vecindario de Madrid.

El Sr. Lengo manifestó que se estaba imprimiendo el dictamen para que los señores Diputados le conozcan cuando llegue el caso de discutirle.

Seguidamente el Sr. Rancés rogó al Sr. Presidente que, usando de la autorización que le ha sido conferida, se sirviera otorgar el contrato acordado por la Diputación con la casa Edison para realizar un ensayo de alumbrado eléctrico en el Asilo de las Mercedes, contando para este trabajo con toda la cooperación que necesite por parte de la Comisión de Beneficencia y especialmente de los Señores Visitadores de aquel Asilo.

El Sr. Presidente contestó que se pondría de acuerdo con los Sres. Visitadores para fijar las bases del contrato y llevar el acuerdo á debida realización.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo que se conceda al pueblo de Cervera de Buitrago para atender á los enfermos atacados de viruela la cantidad de 500 pesetas del fondo de calamidades, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta de la inversión y que no se acceda al envío de un facultativo de la Beneficencia provincial.

Abierta discusión, el Sr. Guillén preguntó por qué no se accedía como en otras ocasiones análogas al envío de un médico, y propuso se pidiese informe al Decano acerca de la posibilidad de que

un médico de la Beneficencia vaya á Cervera de Buitrago.

El Sr. Presidente manifestó que, si bien no se debía desamparar á los pueblos en épocas calamitosas, no era tampoco posible prodigar el envío de médicos, los cuales tienen en Madrid importante misión que llenar, y propuso que en lo sucesivo la Comisión de Gobernación proponga acerca de este punto lo que crea conveniente en cada caso concreto, quedando autorizada para acordar por sí la salida de los médicos cuando las circunstancias lo hagan preciso, y en casos de indiscutible urgencia, de acuerdo con el dictamen del Decano.

El Sr. Pérez de Soto opinó que la autorización propuesta por el Sr. Presidente se limitase á proponer en vez de resolver por sí la Comisión.

El Sr. Presidente objetó que la iniciativa para proponer la tiene toda Comisión como todo Diputado, sin necesidad de autorización alguna.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que estaba conforme con lo propuesto por el señor Presidente, siempre que se consigne que la autorización se refiere solamente á casos de evidente é indiscutible urgencia.

El Sr. Lengo manifestó que la Comisión admitía la enmienda propuesta verbalmente por el Sr. Presidente, prometiéndose usar de la autorización en muy pocos casos y con gran parsimonia.

El Sr. Rancés habló en contra del dictamen, manifestando que, en su opinión, no se podía conceder estos donativos á pueblos que no justifican haber agotado previamente todos sus recursos ordinarios, pues de otro modo se recargaría inútilmente el presupuesto provincial y acabaría por agotarse la consignación para calamidades, dedicada á casos de verdadera urgencia.

El Sr. Lengo manifestó que la Comisión sostenía su dictamen.

El Sr. Massa propuso que en el caso de que fuese concedida la autorización propuesta por la Presidencia, respecto de la salida de médicos, la Comisión de Gobernación se pusiera de acuerdo con la de Hacienda acerca del pago de dietas.

El Sr. Guillén dió lectura del oficio del Sr. Gobernador referente á la epidemia variolosa en Cervera de Buitrago, y manifestó que la circunstancia de estar vacante en la actualidad la plaza de Médico titular de aquel pueblo, convierte este caso en especialísimo y aconseja enviar un Facultativo de la Beneficencia.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con la enmienda admitida, en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra el Sr. Guillén.

Continuando el despacho de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobernación, se acordó lo siguiente:

Disponer que el Alcalde de Canencia manifieste por medio de certificaciones en qué concepto ha figurado en aquel pueblo desde 1852 D. Gregorio Fernández Pérez, á quien dicha Autoridad ha negado la expedición de cédula personal; si desde dicha época ha sido alguna vez considerado como vecino, figurando en el padrón, y causas que determinaron su eliminación; y por qué Autoridad fué expedida al Sr. Fernández la cédula de que debió estar provisto durante el ejercicio de 1886-87, y preguntar al Alcalde de Buitrago si el D. Gregorio Fernández se halla avecindado en aquella localidad, desde cuándo y con qué formalidades.

Conceder al Ayuntamiento de Villamantilla, para atender á los variolosos pobres, la cantidad de 500 pesetas del fondo de calamidades, debiendo aquel Ayuntamiento rendir cuenta detallada de la inversión de dicha suma.

Dejar sobre la mesa, á petición del Sr. España, un dictamen proponiendo la concesión de 500 pesetas al Ayuntamiento de Carabaña para socorro de los enfermos de difteria.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Fomento y Hacienda, la Diputación acordó lo siguiente:

Comisión de Fomento.

Dejar sobre la mesa, por tres sesiones, á petición del Sr. Fernández Argente, el dictamen referente á concesión de una subvención al ferrocarril de Aranjuez á Villarejo de Salvanes.

Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones para contratar por subasta el acopio y machaqueo de 340 metros cúbicos de piedra para la carretera de Colmenar de Oreja á Aranjuez, trozo de Colmenar á la Cruz del Cuarto, anunciándose el acto con veinte días de anticipación.

Anunciar con diez días de anticipación segunda subasta para el acopio y machaqueo de 273 metros cúbicos de piedra para la carretera de Campo Real á la de Valencia, con arreglo al mismo pliego de condiciones, que sirvió para la primera subasta intentada.

Anunciar con diez días de anticipación segunda subasta para contratar el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra para la carretera de Mejorada al río Jarama, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta intentada.

Declarar de abono al personal facultativo de carreteras, la cantidad de 863 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Noviembre último.

Autorizar á D. Andrés Homs y Moncusi, contratista de la construcción de una carretera desde la cuesta de Matamulos á Lozoyuela, para ceder dicho contrato á D. Julio Rubau Donaden, en las condiciones convenidas por los interesados.

Aprobar las subastas celebradas para el acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Collado Villalba á Morralzarzal, adjudicando definitivamente el remate á D. Guillermo Lobelos y Cogorro; de San Fernando á la estación, adjudicando el remate á D. Francisco Nieto y Ruiz; de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, adjudicando el remate á D. Crispulo García Llorente; de Ciempozuelos á la general de Andalucía, adjudicando el remate al mismo, y de Colmenar de Oreja á Aranjuez, adjudicando el remate al mismo.

Aprobar la subasta celebrada para el acopio y machaqueo de piedra con destino á la carretera de Getafe á la general de Andalucía, y autorizar al rematante D. Bernardo Rodríguez, para que ceda el remate en favor de D. Miguel Brea y Puente, siempre que éste suscriba su conformidad con los presupuestos y demás documentos del contrato, acredite haber consignado la fianza definitiva, y haber pagado el anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL.

Adoptar idéntico acuerdo respecto de la subasta del acopio y machaqueo de

piedra para la carretera de Chinchón á Villacanejos, en la cual es rematante Don Bernardo Rodríguez y cesionario D. Miguel Brea y Puente.

Conceder al Ayuntamiento de Algete la subvención de 1.250 pesetas para los gastos que ocasione el abastecimiento de aguas potables, con arreglo á lo informado por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, respecto á la ejecución de las obras y pago de operarios, satisfaciéndose con cargo al adicional. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Negro y Rojo declaró, á excitación de los Sres. Rancés y Seijo, que el expediente está instruido con arreglo á lo que dispone la ley, y que esta concesión se hace con cargo al próximo presupuesto adicional por estar agotada la cantidad del ordinario correspondiente á la circunscripción á que pertenece el pueblo de Algete.

Comisión de Hacienda.

Aceptar como buenas las cuentas formuladas por el Comisionado en San Sebastián de los Reyes Sr. Ortega, y exigir el inmediato reintegro de las cantidades que en las mismas se consignan: disponer que D. Bernardino Gómez haga efectivo un descubierto de 7.565'73 pesetas, que aparece como Depositario que fué de la Comisión de apremio librada en Junio de 1884 por la Delegación de Hacienda, si dicho interesado no acredita la inversión legal de la expresada suma; indicar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en autorizar el que por cuenta de los fondos retenidos perciba el Comisionado Sr. Ortega la cantidad que dicha autoridad designe por cuenta de la que tenga devengada: prevenir al Ayuntamiento revise las cuentas de años anteriores que están formadas y las eleve al Gobierno de la provincia, y que active la recaudación de los descubiertos por arbitrios y repartos, en la forma acordada por la Comisión provincial en 15 de Julio.

Interesar de la Hacienda, por conducto del Sr. Gobernador, el abono al Ayuntamiento de Villarejo de lo que le adeuda por intereses del 80 por 100 de sus bienes amortizados, y conceder á dicho pueblo una prórroga de un mes para que abone á la Caja provincial lo que adeuda por el ejercicio corriente, quedando sin efecto durante ese plazo las comisiones de apremio expedidas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, importante 638.500 pesetas.

Disponer que la Junta de administración que debe existir en el antiguo pueblo de Húmera, anexionado al pueblo de Pozuelo, instruya expediente en averiguación de los responsables del débito de 7.925'11 pesetas que aquel extinguido Municipio adeuda á la provincia, y que una vez terminado y sancionado por el Ayuntamiento, lo remita á esta Corporación para la resolución que proceda.

Disponer que la suma declarada de abono al contratista de la carretera de Robledo á Navas del Rey por intereses de demora, se incluya en el próximo presupuesto adicional. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Rojo reiteró la petición que hizo en sesiones anteriores para que se le facilitase nota de los intereses de demora que paga la Diputación, y otra de los débitos pendientes por suministros á la Beneficencia, contestándole el señor Presidente que podía exigir en las oficinas esos y cuantos datos tuviese por conveniente.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes referentes á la condonación de atrasos al Ayuntamiento de Navalcarnero por construcción de Escuelas, y á la responsabilidad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por falta de pago de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL.

Terminada la orden del día, el señor Presidente manifestó que no habiendo expedientes despachados por las Comisiones, y teniendo por otra parte en cuenta las próximas festividades, para la primera sesión se avisaría á domicilio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación definitiva de la cuenta de fondos municipales del pueblo de Valdemorillo, correspondiente al ejercicio económico de 1878 á 1879.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, insistiendo en lo informado ya con fecha 7 de Octubre último, que procede suspender la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, fecha 24 de Abril último, referente al nombramiento de Telegrafista hecho á favor de Leoncio Berrocal, Alguacil del Ayuntamiento, y los de 31 de Julio y 7 de Agosto siguientes, desestimando las dos instancias del Maestro de escuela D. Cándido López, que solicitó dicha plaza; la cual proveerá interinamente el Ayuntamiento en el indicado Sr. López, el que de no poderla desempeñar por sí, designará individuo de su familia que lo verifique; todo ello sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga en definitiva la Dirección general de Correos y Telégrafos, á cuyo centro se remitirán los antecedentes de la cuestión para los fines que considere más acertados.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Disponer que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las relaciones de las cuentas satisfechas durante el mes de Diciem-

bre último por obras de conservación y reparación verificadas por Administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que los originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el art. 125 de la ley.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en sentido favorable á la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela, en atención á que la carretera de que se trata habrá de enlazarse con la de primer orden de Madrid á Irún, facilitándose con ello la exportación de todos los productos agrícolas de la zona que atraviesa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden revocando el fallo por el que esta Comisión provincial declaró soldado sorteable en revisión, como correspondiente al reemplazo de 1886 y alistamiento de Móstoles al mozo Eugenio Domínguez Díaz, y disponer que se de cuenta del expediente de excepción de dicho mozo en la primera sesión de incidencias de quintas.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que procede remitir al Alcalde del Escorial de Abajo la instancia de don Francisco Martín Benito, Alcalde que fué del mismo pueblo, suplicando se promueva contienda de competencia al Juzgado de instrucción ó Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, que conozca de la causa que se instruye contra el peticionario, por suponer que cobró indebidamente cierta cantidad por ventas de bienes de propios durante el ejercicio de 1881-82, á fin de que informe cuanto se le ofrezca y parezca y acompañe los antecedentes que crea necesarios para esclarecer los motivos que han originado la indicada causa.

Se dió cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Corte, á instancia de D. Juan Porras, en súplica de que se le conceda autorización para construir un mercado nuevo en la plaza de Lavapiés. Asimismo se dió cuenta de varios de los documentos que constituyen el expediente y de los dictámenes emitidos por el Negociado y por el señor Diputado ponente; y después de una discusión, en que tomaron parte los señores Fernández Argente y Briones, se acordó dejar el asunto sobre la mesa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 14 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo Martín Corral.—Fer-

nández Argente.—Martínez Aedo.—Cunill.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS

Reemplazo de 1887.

Buenavista.

273 Manuel Santiago Juzgado.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Audiencia.

4 Valentín Capa Valls.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

92 Manuel Méndez Pascual.—En vista del tiempo transcurrido sin haberse presentado á reconocimiento, se concede á este mozo un plazo improrrogable de quince días.

Inclusa.

233 José Samper Pastor.—Reconocido el padre con arreglo al art. 85 de la ley, impedido: pendiente de expediente.

314 Santiago Hernández Ramos.—Reconocido útil: soldado sorteable.

Hospicio.

215 Pio Castrillo Ibáñez.—Queda relevado de la nota de prófugo: reconocido, útil condicional.

Congreso.

81 Angel Graúes Jiménez.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro.

91 Emiliano Gil Martínez.—Tallado, 1,525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

San Martín de Valdeiglesias.

15 Carlos Sánchez Sánchez.—Soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886.

Pozuela de las Torres.

6 Martín Pareja Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Fuenlabrada.

31 Julián Montero Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885.

Valdeavero.

4 Felipe Montalván Díaz.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

Arganda.

20 Vicente Hernández Palencia.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

Villarejo de Salvanes.

10 Víctor García Prados.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

Latina.

172 Vicente Samalea Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Cenicientos.

14 Aniano Castro Jiménez.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Santa María de la Alameda.

3 Gumersindo Jiménez Herranz.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Latina.

179 Crispulo Montealegre Prieto.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

316 Mamerto Culebrada Mozo.—Oficiase al Sr. Gobernador de Guadalajara á fin de que reclame del Sr. Juez municipal de Villanueva de Alcorcón la partida de defunción de este mozo.

Villarejo.

12 Silvestre Bonilla Algares.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Rozas de Puerto Real.

6 Anselmo Barderas Navidad.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Valdeamagada.

1 Benito Aguado Díaz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Reemplazo de 1877.

Latina.

71 Gregorio Badaya Iturralde.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

Zaragoza.

Joaquín Marañes Franco.—Util condicionalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Badajoz.

Manuel Cordera Puente.—Reconocido, inútil.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

León.—Villafranca del Bierzo.

José Alvarez de Toledo Pérez.—Ingresó en Caja á sufrir la observación, por haber resultado útil condicionalmente en la sesión de 30 de Junio del año próximo pasado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Aravaca.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan cumplir todos los requisitos, que para la formación del apéndice anual al amillaramiento determina el articulado del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se piden, por medio del presente, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado los contribuyentes de este término, á quienes se advierte:

1.º Deben tener presente los contribuyentes, que debiendo resolver la Administración de Hacienda pública, las reclamaciones que produzcan alteración en el líquido imponible, se hace preciso que no descuiden su presentación inmediata, para que tanto la expresada Superioridad como el Ayuntamiento y Junta, puedan desempeñar en el tiempo fijado su respectivo cometido.

2.º Las reclamaciones se presentarán en relación duplicada, que lleve adherido un timbre móvil, suscribiéndolas los interesados ó encargados; teniendo entendido, que el precepto reglamentario

obliga por igual al nuevo contribuyente, que á aquél que deja de serlo, que debe presentar la oportuna baja.

3.º Las variaciones de dominio, sea cualquiera su procedencia, han de justificarse con documento fehaciente, que pruebe encontrarse satisfecha la Hacienda de los derechos que la pertenecen, sin cuyo requisito no se dará curso á la reclamación; y

4.º El plazo de admisión de las tan repetidas reclamaciones, será hasta fin del presente mes; en la inteligencia que una vez transcurrido, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aravaca 13 de Enero de 1888.—El Alcalde, Nicasio Maroto.

Braojos.

Para que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en los artículos 45 y siguientes del reglamento de contribuciones vigentes, se recuerda á los contribuyentes de este término municipal la obligación que tiene de dar parte á este Ayuntamiento en cualquier época del año de las alteraciones que experimenten en su riqueza; y estando próxima la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, se previene á dichos contribuyentes que sólo se comprenderán en él las relaciones que se reclaman antes del día 15 del próximo mes de Febrero.

Braojos á 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Trifón García.—D. S. O., Juan Macías.

Canencia.

Se señala el término de 15 días para que los contribuyentes en este distrito municipal por riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten en esta Alcaldía, legalmente documentadas, las altas y bajas que en dicha riqueza hayan experimentado en el año último, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento.

Canencia 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Leandro Vedia.—P. S. O., Ruperto Rubio.

Canillejas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar con acierto el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama contributiva en el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los títulos de propiedad, en los que consten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto correspondiente, sin cuyo requisito no se admitirán.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, Barajas, Coslada y Canillas den la mayor publicidad á este anuncio.

Canillejas 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, José García.

La Acebeda.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 89, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten relaciones, conforme previene el art. 45

al 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 hasta el 20 de Febrero próximo venidero; prevenido que de no hacerlo hasta la indicada fecha después no serán oídas sus reclamaciones.

La Acebeda 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Gabino Martín.

Piñuécar.

D. Manuel Hernanz, Alcalde constitucional de Piñuécar y sus anejos de Vellidas y Gandullas.

Hago saber que para que este Ayuntamiento y Junta pericial lleve á efecto lo dispuesto por el reglamento de 1885, en la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1888 á 89, los contribuyentes que deban solicitar alteración en sus cuotas contributivas, habrán de atenerse á las reglas siguientes:

1.ª Presentarán relaciones duplicadas, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, antes del 15 de Febrero próximo, y expresando en ella las variaciones que intenten, pero sólo las que procedan de adquisición ó baja que no produzcan diferencia de capital imponible, acompañando los títulos de propiedad y carta de pago que justifique hallarse satisfecho el impuesto de derechos reales.

2.ª Las variaciones que puedan alterar la riqueza imponible, serán presentadas en igual forma, pero éstas no competen al Ayuntamiento y Junta pericial de crear la alteración, pues sus facultades se reducen á informar á la Administración de Contribuciones, quien acordará lo procedente. En tal concepto, estas relaciones se dirigirán á la Administración por conducto de este Ayuntamiento antes del 31 del corriente.

3.ª Las relaciones referentes á alteraciones por riqueza pecuaria, son independientes de las referidas, y no producen bajas, sino por ejercicios económicos, á excepción de las que procedan por casos fortuitos, las cuales podrán ser presentadas en cualquiera época del año.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, á quienes se advierte no serán admitidas las relaciones que no estén arregladas á las disposiciones insertas.

Piñuécar y Enero 16 de 1888.—El Alcalde, Manuel Hernanz.—De su orden, Agapito Vélez, Secretario.

Prádena del Rincón.

Con objeto de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de 1888 á 1889, se invita á los contribuyentes de este pueblo, como lo son igualmente los forasteros de La Huelva, Montejo y Horcajuelo que hayan experimentado variación por alta ó baja en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Febrero próximo, las oportunas relaciones detalladas y acompañadas de los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio, suscritos en el Registro de la propiedad ó acrediten el pago de los derechos á la Hacienda.

Lo que se hace saber, en cumplimiento del art. 58, en relación con el 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; rogando á los Sres. Alcaldes en que residen los contribuyentes forasteros, se sirvan dar á este anuncio la conveniente publicación en sus respectivas localida-

des. Transcurrido dicho término no se admitirá ninguna, como tampoco las que no acompañen dichos requisitos.

Prádena del Rincón 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Nicolás García.

Valdemanco.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo, se hace presente que todos los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana y pecuaria en el año económico actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado en papel de oficio ó reintegradas con un sello móvil de diez céntimos de lo que hayan experimentado, á fin de hacerlo constar en el que ha de servir de servir de base para el año de 1888 á 89, y cuyas relaciones se presentarán antes del 15 de Febrero próximo venidero.

Valdemanco 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Velilla de San Antonio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa á doce familias pobres, quedando árbitro el Facultativo que haya de ser elegido para contratar por iguales con noventa familias más de que consta la población y diferentes caseríos de labranza que la rodean y demás anejos que la puedan salir. También tiene derecho á percibir honorarios por los golpes de mano airada, partos y enfermedades secretas que asista. La población está situada á unos diez y seis kilómetros de Madrid y cuatro de la estación del ferrocarril de Arganda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días al Sr. Alcalde, cuyo plazo empezará á correr desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y como requisito indispensable se requiere que por lo menos los solicitantes sean licenciados en Medicina.

Velilla de San Antonio 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.

Venturada.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 1889, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones en término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Venturada 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Francisco Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas en causa seguida en este Juzgado por hurto de caza contra Francisco Casado Gómez, alias el Negro, vecino de Navalagamella y otro, se sacan por segunda vez á pública subasta, con rebaja de 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas al mismo, situadas en el casco y término del indicado pueblo, cuyo deslinde es como sigue:

- | | Pesetas. |
|---|----------|
| 1.ª—Un herrén al sitio Molino del Aceite: linda por todos aires con calles públicas, su cabida cuatro celemines de segunda; tasado en quince pesetas..... | 15 |
| 2.ª—Otro al sitio de las Cuestas: linda Saliente con Calleja de las Cuestas; Mediodía con José Teresa; Poniente y Norte Mariano Casado; su cabida cinco celemines de segunda; tasado en diez pesetas..... | 10 |
| 3.ª—Otro herrén al sitio del Peral: linda Saliente Eustaquio Serrano, heredero; Mediodía y Poniente con Nemesio Serrano, y Norte con Esteban Casado; su cabida cinco celemines de tercera; tasado en diez pesetas..... | 10 |
| 4.ª—Otro herrén al sitio del Majejo Benito: linda Saliente arroyo; Mediodía y Poniente camide Perales, y Norte Raimundo González; su cabida una fanega cinco celemines de tercera; tasada en veinticinco pesetas.... | 25 |
| 5.ª—Otro al sitio de la Mesa: linda Saliente herederos de Eustaquio Serrano; Mediodía con Justo Sanz; Poniente herederos de Melitón Rodríguez y Norte Vallejo de encina Lobera; su cabida cuatro fanegas de tercera; tasado en ochenta pesetas..... | 80 |
| 6.ª—Otro herrén al río, de seis celemines de tercera: linda Saliente con el río; Mediodía, Poniente y Norte con D. Ignacio Escalante; tasada en diez pesetas..... | 10 |
| 7.ª—Y una casa en la calle de las Parras, núm. 43, piso bajo, con corral, portal, cocina, un cuarto y cuadra; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... | 250 |

El indicado segundo remate tendrá lugar el día 10 del próximo é inmediato mes de Febrero y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 en metálico del importe tipo de subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella.

Dado en Navalcarnero á 12 de Enero de 1888.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado, Ramón Puertas.

INFANTES

D. Valero Otal y Morales, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dos hombres desconocidos y á la de una yegua y efectos que se reseñarán, de la propiedad de D. Pedro Román Fresneda, vecino de esta villa, que aquellos le robaron la tarde del 19 de Noviembre último en el sitio de las Ca-

bezas de Fuenllana, de este término; conduciendo en su caso á dichos hombres como detenidos á disposición de este Juzgado y remitiendo al mismo la citada yegua y efectos, si se encontrasen con las personas que las tengan en su poder, no justificando su legítima adquisición.

Dado en Infantes á 11 de Enero de 1888.—Valero Otal y Morales.—Por su mandado, Tomás Almansa.

Señas de los ladrones.

Un hombre como de 35 años, alto, delgado, pelo rubio, barba afeitada, vestido con chaqueta larga y chaleco color de clavo y montado en un caballo alazán careto.

Otro hombre como de 30 á 35 años, más bajo de estatura y más grueso que el anterior, moreno y afeitado, é iba montado en un caballo castaño. Ambos llevaban capas finas, el uno sombrero negro y el otro una gorra.

Señas de la yegua y efectos robados.

Una yegua negra, de siete á ocho años, de cuatro á cinco dedos sobre la marca, algo descubierta del cuarto trasero y basta de extremidades; aparejada con silla á la española, cincha doble de tela, estribos de vaqueta cerrados, baticola color de avellana, cuatro correas de ata-capas, dos blancas y dos negras, tres mantas de jerga con listas blancas y negras marcadas con P R en letras encarnadas, dos de ellas que son grandes y sin marcar la más pequeña.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Juan Baño, casado, jornalero, natural de Lérida, que dijo habitar en la calle de Carabanchel, núm. 1, cuarto principal, número 4, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 6 del actual; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1888.—V.º B.º—Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Antonio Pérez Fernández, de 49 años, soltero, jornalero, natural de San Julián (Lugo), que dijo habitar en la calle de la Paloma, número 4, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo con motivo de las lesiones que sufrió el día 9 del actual; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero 1888.—V.º B.º—Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.